**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2023-MDM/A.

**Mórrope, 14 de marzo del 2023**

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

**VISTO:**

El Informe N° 020-2023-SGA /MDM, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el Sub Gerente Ambiental; el Informe N° 112-2023-GSMyGA/MDM, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N° 023-2023-GM/MDM, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal y el Memorando N° 81-2023-MDM/A, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO**:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que *las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.*

Que, la **Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente** señala que, *se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.*

Que, mediante la **Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**, se otorga al *Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente (...).*

Que, el **literal a) del Artículo 11. 2° de la Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental,** reconoce la función normativa del OEFA, *la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento*

*de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno. En ejercicio de la función normativa, el OEFA es competente, entre otros, para tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondientes, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas.*

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el quinto párrafo del numeral 20.4 del Artículo 20°** señala que, *la entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos, así como actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado. Mediante decreto supremo del sector, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, puede aprobar la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica.*

Que, en el **sétimo párrafo del numeral 20.4 del Artículo 20° de la citada norma legal** señala que, *se establece la implementación de la casilla única electrónica para las comunicaciones y notificaciones de las entidades del Estado dirigidas a los administrados. Mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban los criterios, condiciones, mecanismos y plazos para la implementación gradual en las entidades públicas de la casilla única electrónica.*

Que, en ese contexto, a través del **Decreto Supremo N° 002-2020-MINAM**, se aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y se crea el Sistema de Casillas Electrónicas del OEFA, el cual es empleado por las unidades orgánicas de la Entidad para notificar a los administrados bajo su competencia sobre actos administrativos y actuaciones emitidas en el trámite de los procedimientos administrativos y la actividad administrativa. La casilla electrónica asignada por el OEFA al administrado se constituye en un domicilio digital, conforme lo señalado en el Artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.

Que, la **Resolución de Consejo Directivo N° 010-2020-OEFA/CD, que Aprueba el "Reglamento del Sistema de Casillas Electrónicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", en el art. 13°** señala en cuanto al Otorgamiento de casillas electrónicas a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) que, ***13.1.*** *En el caso de las EFA, se considera como usuario de la casilla electrónica al órgano de línea que ejerza las funciones de fiscalización ambiental. (...).* ***13.3.*** *Para efectos de lo previsto en los Numerales precedentes, la EFA debe designar a un/a responsable que realice la autenticación de los datos en la siguiente página web: https://sistemas.oefa.gob.pe/sice, dentro del plazo correspondiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. El/La referido/a responsable debe poner a disposición de los órganos de línea y/o órganos descentralizados competentes el nombre de usuario y la contraseña de acceso a la casilla electrónica (...).*

Que, mediante **Resolución de Alcaldia N° 108-2023-MDM/A de fecha 09 de marzo de 2023**, se designó a partir de la fecha, al **Ing. Christian Mario Samamé Vidaurre** en el Cargo de **Sub Gerente Ambiental** de la Municipalidad Distrital de Mórrope, bajo la modalidad Cas de Confianza.

Que, mediante **Informe N° 020-2023-SGA /MDM, de fecha 13 de marzo del 2023,** el Sub Gerente Ambiental informa al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2020-OEFA/CD, solicita la designación del responsable para la casilla electrónica de la OEFA de la Municipalidad Distrital de Mórrope, para lo cual recomienda se designe al Responsable de la Sub Gerencia Ambiental; así mismo, señala que mediante oficio se deberá comunicar el responsable designado por la Municipalidad al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Que, mediante **Informe N° 112-2023-GSMyGA/MDM, de fecha 14 de marzo del 2023,** el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental informa a Gerencia Municipal que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental como parte de sus funciones, es el uso de herramientas de gestión del medio ambiente, por lo cual solicita la designación como Responsable para el acceso a la casilla electrónica de la OEFA, al Lic. Christian Mario Samamé Vidaurre.

Que, mediante **Informe N°023-2023-GM/MDM, de fecha 14 de marzo del 2023,** Gerencia Municipal comunica al despacho de Alcaldía, que teniendo en cuenta el Informe N° 112-2023-GSMyGA/MDM, solicita se autorice la designación de la persona que se sugiere, como como Responsable para el acceso a la casilla electrónica de la OEFA, mediante acto resolutivo.

Que, en ese sentido mediante **Memorando N° 81-2023-MDM/A de fecha 14 de marzo del 2023,** el Despacho de Alcaldia solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutivo designando al Ing. Ing. Christian Mario Samamé Vidaurre como Responsable para el acceso a la casilla electrónica de la OEFA de la Municipalidad Distrital de Mórrope

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con los vistos buenos de las áreas correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir de la fecha, al **ING. CHRISTIAN MARIO SAMAMÉ VIDAURRE - SUB GERENTE AMBIENTAL,** como **Responsable del Acceso al Sistema de Casillas Electrónicas (SICE) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA,** para el reporte de la información correspondiente a la gestión 2023 de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Mórrope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Janet Morales Pasache